

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Martes 17 de Febrero de 1970

Nº 40

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Prorrógase Estado General de Emergencia Económica a Partir de la Fecha de su Vencimiento 449

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados (continuará) 450

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reglamento de Vigilantes Civiles 452

BANCO NICARAGUENSE

Balance General al 31 de Diciembre de 1969 455
 Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero de 1969 al 31 de Diciembre de 1969 456

BANCO DE AMERICA

Balance General Consolidado al 31 de Diciembre de 1969 457
 Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1969 458

FIREMEN'S INSURANCE COMPANY

Balance General al 31 de Diciembre de 1969 459
 Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1969 459

SECCION JUDICIAL

Remates 460
 Titulos Supletorios 461
 Venta de Terreno Ejidal 462
 Donación de Solar Municipal 462
 Solicitud de Donación de Solar 462
 Solicitud de Adopción de Menor Brayan Alejandro Reyes 463
 Precio de Detalle de Cigarrillos 463
 Citación a Accionistas de Inversiones Químicas, S. A., 463
 Convocatoria a Accionistas de Vehículos Importados, S. A. 463
 Declaratoria de Herederos 463
 Citaciones de Procesados 463
 Indice de "La Gaceta" (continúa) 464
 Indicador de "La Gaceta" 464

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Prorrógase Estado General de Emergencia Económica a Partir de la Fecha de su Vencimiento

"El Presidente de la República, a sus habitantes,
 Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

- Decreto No. 1661.
 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Declárase que el Estado General de Emergencia Económica, restablecido por Decreto No. 643, de 2 de enero de

1962, publicado en "La Gaceta", No. 16 de 19 del mismo mes y año, prorrogado por Decreto No. 773 de 10 de noviembre de 1962; prorrogado por Decreto No. 877 de 25 de octubre de 1963; prorrogado por Decreto No. 1028 de 5 de noviembre de 1964; y prorrogado por Decreto No. 1122 de fecha 7 de octubre de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 239, de 22 del mismo mes y año, prorrogado por Decreto No. 1230, publicado en "La Gaceta" No. 234, de 14 de Octubre de 1966, prorrogado por Decreto No. 1368, publicado en "La Gaceta" No. 218, de 26 de septiembre de 1967 y prorrogado por Decreto No. 1488, publicado en "La Gaceta" No. 235 del 15 de octubre de 1968, se prorroga por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento.

Arto. 2o.—En virtud de esta declaración subsistirán las suspensiones de garantías consignadas en los Artos. 85 y 123 Cn.

Arto. 3o.—Durante la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar el Estado General de Emergencia Económica o la suspensión de algunas de las garantías constitucionales afectadas por dicho Estado de Emergencia Económica, si así convinieren a los intereses nacionales.

Arto. 4o.—La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1969. — (f) Orlando Montenegro Medrano, D. Presidente. — (f) César Acevedo Quiroz, D. Srio. (f) Francisco Argeñal Papi, D. Srio.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1969. — (f) Humberto Castrillo M., S. Presidente. — (f) Gustavo Raskosky, S. Srio. (f) Eduardo Rivas Gasteazoro, S. Srio.

Por Tanto Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a lo cinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Daniel Tapia Mercado*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

Cámara de Diputados

VIGESIMO-QUINTA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, actuando en Primera y Segunda Secretaría los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz y Don Francisco Argeñal Papi, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Ralph Moody, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Doña Carmen Lara de Bor-

gen, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Napoleón Tapia P., Dr. José María Borgen Rivera, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. J. David Zamora, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacios, Dr. José Ortega Chamorro, Don René Molina Valenzuela, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Jorge Urcuyo Balladares y Dr. Juan José Lugo Marengo.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Se da lectura al acta de la sesión anterior y se aprueba sin modificación.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Dr. Doro Real Amaya, Don Armando Guido, Don Miguel Arauz, y Dr. Francisco Urbina Romero quienes no asistirán a la sesión de hoy; y la presentada por el Honorable Diputado Dr. Adolfo González Baltodano para no asistir a las sesiones de esta semana.

4o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen emitido por la Honorable Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, de diferentes Ministerios a los Ministerios de: Hacienda y Crédito Público y Agricultura y Ganadería, hasta por la suma de Cinco Millones Trescientos Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho Córdobas... (C\$5.306.388.00). A moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

5o.—Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a permutar un lote de terreno propiedad del Estado, situado en la ciudad de Matagalpa, donde se construirá la Escuela Pública llamada "Escuela Superior de Niños "PERFECTA E. PEREZ".

El Honorable Diputado Presidente pide a la Honorable Comisión de Hacienda que dictamine hoy ese proyecto, porque de Educación Pública le visitó una Comisión informándole que se estaba atrasando la

construcción por falta de autorización de la permuta.

6o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Economía sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a crear el Departamento de Ingeniería de Tránsito que estará adscrito a la Oficina Nacional de Urbanismo. A moción del Honorable Diputado Dr. Fernando Zelaya Rojas se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se da lectura en lo particular y se somete a discusión el Arto. 1o. con la modificación propuesta por la Comisión.

Interviene el Honorable Diputado Chamorro Rappaccioli manifestando que esta es la oportunidad de establecer que personas técnicas efectúen el revisado de vehículos, por lo que presenta moción para que se agregue otro inciso que sería el f, que diga: "Supervisar y efectuar la revisión de todo vehículo a motor, establecer las normas y regulaciones bajo las cuales podrán circular los vehículos a motor en cualquier parte de la República, extender boleta única de Entero por el valor de dicho revisado, el cual será de tres córdobas trimestrales y será usado para el Presupuesto del Departamento de Ingeniería de Tránsito".

Sometida a discusión la moción se pronuncia a favor los Honorables Diputados Argüello Hurtado, Robleto Gallo, Arroyo Buitrago, Ortega Chamorro, Zeaya Rojas, Gutiérrez Gutiérrez, Chamorro Ubau y Alvarez Corrales argumentando entre otras razones que ésta es la oportunidad de que ese revisado sea efectuado por personas técnicas, ya que en las calles y carreteras se ven vehículos de transporte colectivo que son un verdadero atentado contra la ciudadanía, y que además del cobro que se haga por ese servicio se podría crear un fondo para el mantenimiento de la Oficina de Ingeniería de Tránsito; y con el sobrante si lo hubiera, se podrían conceder gratificaciones o sobresueldos a los Oficiales del Ejército del Tránsito, que desempeñan una labor que no está adecuada al sueldo que devengan.

Los Honorables Diputados Hidalgo, Quintanilla y Argeñal Papi se manifiestan en contra de la moción Chamorro Rappaccioli la que consideran muy bien intencionada pero que no tiene cabida en esta ley que es de orden general y no de orden ejecutivo, además la creación de esta Oficina no quiere decir que se le quiten las atribuciones a la Jefatura de Tránsito que es la encargada de efectuar el revisado de vehículos, y de aprobarse la moción Chamorro Rappaccioli, se estaría tratando de eliminar en forma encubierta la Jefatura de Tránsito. Finalizan manifestando que no se puede,

sin faltar a la doctrina más elemental, atribuirle facultades ejecutivas a una Comisión eminentemente asesora. Interviene el Honorable Diputado Trejos Somarriba expresando que considera saludable el esfuerzo hecho por el Cadeltrán y algunos Miembros del Ministerio de Economía al crear el Departamento de Ingeniería de Tránsito, que estará adscrito a la Oficina Nacional de Urbanismo, sin embargo, considera que la Comisión Dictaminadora olvidó el hecho que desde 1958 existe un Tratado Intercentroamericano ratificado y depositado en la Odeca, que regula el tránsito y establece una serie de normas comunes para todos los países de Centroamérica, en relación con el transporte colectivo y al transporte de carga, así como las señales de tránsito, indicando el tamaño de las mismas, la altura, distancia y colores que se adopten en cada una de ellas, a fin de que los turistas y transportistas encuentren en cualesquiera de los países del área Centroamericana un tipo uniforme de señales. Continúa manifestando que también existen en ese Tratado una serie de regulaciones de orden técnico, cuya vigilancia bien puede ser atribuida a la Oficina Nacional de Urbanismo a través de la Oficina de Tránsito. Concluye manifestando su temor de que haya rozamiento entre las facultades que se le están otorgando a este Departamento de Ingeniería de Tránsito, con las que ya están establecidas en el Convenio aludido, por lo que presenta moción de suspensión de debate.

Sometida a discusión la moción se manifiesta en contra los Honorables Diputados Hidalgo, Montenegro Medrano, Gutiérrez Gutiérrez y Zelaya Rojas; y a favor el Honorable Diputado Ortega Chamorro.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación la moción resultando rechazada, por lo que continúa discutiéndose el Arto. 1o. del proyecto y la moción Chamorro Rappaccioli.

Interviene el Honorable Diputado Montenegro Medrano oponiéndose a la moción Chamorro Rappaccioli por considerarla antitécnica y que no tiene cabida en una ley de esta naturaleza. Expresa además que la Ley es amplia y concede al Departamento de Ingeniería las facultades necesarias para que cumpla a cabalidad su cometido, por esas razones votará a favor del artículo redactado por la Comisión.

El Honorable Diputado Romero Castillo presenta moción para que se agregue otro inciso que diga: "Los encargados de extender el certificado de revisado, cobrarán como máximo la suma de cinco córdobas por vehículo a motor, de los cuales el 50% corresponderá al Estado y el otro 50% a la Jefatura de Tránsito", la que se somie-

te a discusión. El Honorable Diputado Zelaya Rojas tratando de aunar las mociones Chamorro Rappaccioli y Romero Castillo presenta la siguiente moción: "En uso de sus atribuciones el Departamento de Ingeniería del Tránsito podrá establecer impuestos por servicios fijando la periodicidad de los cobros y el monto de los mismos, y estará por encima de cualquier otro Departamento Estatal que tenga atinencia en cuestiones de Tránsito".

Ampliamente discutidas las mociones se somete a votación la reforma del artículo, resultando aprobado. A continuación se votan las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando todas rechazadas, aprobándose el Arto. 1o. con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora.

A discusión el Arto. 2o. y la redacción propuesta por la Comisión. Interviene el Honorable Diputado Zelaya Rojas presentando moción para que el artículo se redacte así: "Esta Oficina estará a cargo de un ingeniero que actuará coordinadamente con el Director de la Oficina de Urbanismo", la que se somete a discusión.

El Honorable Diputado Quintanilla presenta moción para que al artículo se le agregue lo siguiente: "El Poder Ejecutivo incluirá las partidas correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República", la que también se somete a discusión.

Ampliamente discutidas las mociones se somete a votación la reforma del artículo, la que se aprueba. A continuación se votan las mociones, aprobándose únicamente la redacción propuesta por la Comisión.

Sometido a discusión el Arto. 3o. interviene el Honorable Diputado Zamora expresando que de acuerdo con el Arto. 282 de la Constitución, las Municipalidades gozan de autonomía económica y administrativa y poner a todas ellas sujetas al Departamento de Ingeniería de Tránsito, sería una violación a la autonomía Municipal, por lo que presenta moción: "para que se suprima todo lo concerniente a Municipalidades" y que la parte final del artículo, desde donde dice entidad pública o privada, se lea: "deberán acatar las disposiciones emitidas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito y reglamentadas por el Poder Ejecutivo"; las que se someten a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Ortega Chamorro presentando moción "para que se suprima el artículo", por considerarlo sobrancelero, ya que si se está dando amplias facultades a ese departamento, no hay razón de establecer quienes deben acatar las disposiciones que éste emita. A discusión la moción.

El Honorable Diputado Trejos Somarriba expresa que aunque en todo momento se pronuncia en defensa de la autonomía Municipal, comprende que tiene que haber algún organismo de tipo nacional para que no existan en los departamentos disposiciones diferentes en materia de tránsito, pero considera que al artículo hay que hacerle algunas reformas, por lo que presenta moción para que éste se redacte así: "El Ministerio del Distrito Nacional, las Municipalidades y las Jefaturas de Tránsito deberán acatar las disposiciones y regulaciones dictadas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de conformidad con sus atribuciones".

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reglamento de Vigilantes Civiles

(Copia corregida — Véase Gaceta N.º 40 de Febr. 17/69)

No. 475

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 Inc. 3) Cn., y el Arto. 4, del Decreto Legislativo No. 1206 de 25 de julio de 1966, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 173 del 1o. de agosto de 1966.

Decreta:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE VIGILANTES CIVILES

CAPITULO I.

Objeto, Misión y Dependencia

Arto. 1o.—El Presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el funcionamiento del servicio de Vigilantes Civiles y fijar las obligaciones y atribuciones del personal que lo ejecute.

Arto. 2o.—Los Vigilantes Civiles, en ejercicio de sus funciones, son auxiliares de la policía, G. N., teniendo por misión la de prevenir, repeler y denunciar los actos o delitos que afectan la propiedad bajo su custodia o amenacen el derecho y seguridad de las personas en la jurisdicción a su cargo.

Arto. 3o.—Los Vigilantes Civiles desempeñarán exclusivamente los servicios para los cuales fueren contratados, obligándose a prestar a las autoridades de Policía su cooperación al serles requerida, siempre y cuando esta cooperación no implique el abandono de sus funciones específicas.

Arto. 4o.—En el ejercicio de sus funciones los Vigilantes Civiles, como auxiliares de la Policía, serán delegatorios de esta autoridad.

Arto. 5o.—Los Vigilantes Civiles, estarán bajo el control y supervigilancia del Ministerio de la Gobernación, por medio de los organismos de Policía G. N., correspondientes. La Autoridad Policial G. N., de cada Departamento de la República, dispondrá de una Sección Especial para el control y funcionamiento de estos vigilantes.

Arto. 6o.—Cuando sean dos o más vigilantes encargados de cualquier custodia, uno de ellos deberá ser designado Jefe del Grupo por la persona o entidad que los emplee y será el responsable ante la Autoridad de Policía G. N., del servicio y personal bajo su mando; pero todos serán responsables por el eficiente cumplimiento de la labor del grupo.

CAPITULO II.

Servicio de Vigilantes Civiles

Arto. 7o.—Las personas naturales y las sociedades o entidades con personalidad jurídica cualesquiera que éstas sean, para encargar la Vigilancia de sus predios, haberes y negocios a Vigilantes Civiles, deberán presentar solicitud al Ministerio de Gobernación.

Arto. 8o.—La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación;

- a) Nombre y generales de ley del empleador;
- b) Identificación de los inmuebles, haberes o negocios a ser vigilados;
- c) Nombre y generales de ley, recomendaciones y referencias de trabajos anteriores de los vigilantes que se desean contratar;
- d) Compromiso del empleador de pagar los gastos que ocasione el entrenamiento del aspirante a vigilante, los que deberán ser previamente establecidos por la autoridad de Policía; y
- e) Anuencia del empleador para que la Autoridad de Policía, efectúe las inspecciones necesarias a fin de comprobar los datos suministrados en el inciso b) de este artículo.

Arto. 9o.—Una vez aprobada la solicitud, el empleador y el aspirante a Vigilante suscribirán un Contrato por un período no menor de un año renovable por otro período igual, a juicio de las partes con copia a la Autoridad de Policía, G. N.

Arto. 10.—La formación de Vigilantes Civiles así como los requisitos de uniforme y equipo estará a cargo de la Autoridad de Policía G. N., y ninguna otra persona, agrupación, sociedad o entidad, cualesquiera que sea su naturaleza, podrá arrogarse este derecho.

Arto. 11.—La aprobación del empleo de

Vigilantes Civiles comprenderá única y exclusivamente al personal y lugares especificados. Todo retiro o traslado de Vigilantes, así como cambio de dirección del lugar bajo su vigilancia, deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad de Policía, G. N.

Arto. 12.—El empleador pagará sus propios vigilantes y sus entrenamientos, así como también proporcionará los uniformes, equipo y credenciales establecidas por las leyes laborales y de seguridad y además un Seguro de vida mientras fuere empleado.

CAPITULO III.

De los vigilantes Civiles-Obligaciones y Prohibiciones

Arto. 13.—Los Vigilantes Civiles deberán ser personas de reconocida honradez y entrenados por la Autoridad de Policía, G. N., de acuerdo a un plan de estudio elaborado por ésta.

Arto. 14.—Serán obligaciones de los Vigilantes Civiles:

- a) Intervenir de manera inmediata cuando se vean en peligro la integridad de los bienes en custodia o la vida de las personas bajo su jurisdicción;
- b) Cooperar con la Policía en la prevención de delitos y en la persecución de delinquentes siempre que no descuiden su servicio;
- c) Llevar a cabo las tareas propias de vigilancia, tales como la comprobación de los sistemas de seguridad, estado de puertas y ventanas, instalaciones, etc.
- d) Impedir el acceso a los sitios vigilados de personas que no estuvieren autorizados así como llevar el control de las entradas y salidas de las personas autorizadas en las horas fuera de las normales;
- e) Tener en buen estado el equipo y objetos propios de su oficio y vestir el uniforme que se les señale;
- f) Llevar siempre consigo las credenciales autorizadas;

Arto. 15.—Estará prohibido a los Vigilantes Civiles:

- a) Abandonar el o los sitios custodiados en las horas de su turno;
- b) Dedicarse, en horas de servicio, a actividades distintas a las de su oficio;
- c) Prestarse a reportajes periodísticos y suministrar informes sobre las investigaciones, antes de que la Policía los haga conocer públicamente;
- d) Dar información sobre los sistemas de seguridad y planes de vigilancia a personas no autorizadas para conocerlos;
- e) Disponer de los objetos, enseres o mue-

- bles que se encontraren en la propiedad vigilada, sin tener autorización;
- f) Ejercer vigilancia en lugares para los cuales no estén específicamente autorizados.

La contravención a estas prohibiciones pondrá fin al Contrato sin derecho a ningún reclamo y sin perjuicio de las acciones penales conforme las leyes del país.

CAPITULO IV.

Sección de Control de Vigilantes Civiles

Arto. 16.—La Sección de Control de Vigilantes Civiles dependiente de la Dirección de Policía G. N., tendrá a su cargo:

- a) La Dirección Técnica;
- b) El Control y la Vigilancia en el reclutamiento;
- c) La instrucción profesional de los seleccionados;
- d) La disciplina y administración del personal;
- e) Conocer del servicio que los vigilantes presten;
- f) Dictar las normas para el buen servicio de los vigilantes en el desempeño de sus funciones;
- g) Inspeccionar mediante patrullaje para comprobar la eficiencia de la vigilancia y si se están cumpliendo las disposiciones de este Reglamento;
- h) Asesorar a los Jefes de Vigilantes para la eficacia del servicio de vigilancia con sus planes de defensa;
- j) Llevar un expediente general de los vigilantes civiles contratados.

CAPITULO V.

Los Jefes de Vigilancia

Arto. 17.—Los Jefes de Vigilancia serán delegados del Jefe de la Sección de Control de Vigilantes Civiles con responsabilidad directa ante su empleador; y como tales tendrán las siguientes atribuciones;

- a) Disponer del personal asignado, dando exacto cumplimiento al plan de seguridad vigente, coordinando los servicios correspondientes;
- b) Proponer a su empleador y éste al Jefe de la Sección de Control de Vigilantes Civiles la modificación o mejoramiento de las medidas de seguridad, quienes las aprobarán o negarán después de estudiarlas;
- c) Cuidar de que a los Vigilantes Civiles asignados no se les restrinja en sus atribuciones, ni que éstos se excedan en el uso de sus facultades funcionales;
- d) Inspeccionar frecuentemente el servicio, cuidando porque todo esté en orden y que los Vigilantes cumplan con su cometido;

- e) En caso de un hecho delictuoso en su jurisdicción, llevar a cabo las diligencias oportunas, impidiendo se desfiguren u oculten los hechos. En caso de flagrante delito, repelar dentro de sus posibilidades la acción protegiendo el cuerpo del delito, los instrumentos y piezas de convicción, conservando las huellas o vestigios, deteniendo a los presuntos autores, tomando notas y poniendo todo a disposición de la Autoridad de Policía, G. N., tan pronto se presente;

- f) De todo lo actuado y ocurrido, dar informe escrito al Jefe de la Sección de Control de Vigilantes Civiles con copia a su empleador, ciñéndose a reproducir el hecho en forma justa e imparcial.

- g) Si se presentase el caso de que un Vigilante Civil cause lesiones o la muerte a delincuente mientras esté en servicio y en ocasión de defensa de la custodia de los intereses, bienes o haberes encomendados, la persona natural o jurídica que le hubiese contratado para el resguardo y custodia de los mismos se hará cargo de su defensa ante cualquier autoridad o tribunal de la República.

CAPITULO VI.

Expiración del Contrato de Vigilantes Civiles

Arto. 18.—El Contrato de Vigilante Civil terminará por las siguientes causas:

- a) Por haber expirado el período o plazo del Contrato, sin haberse prorrogado;
- b) Por falta de cumplimiento del Vigilante Civil a las funciones encomendadas, de acuerdo con el Contrato y este Reglamento;
- c) Por contravención a las obligaciones y prohibiciones a que se refieren los Artos. 14 y 15 de este Reglamento;
- d) Por las causales establecidas conforme a las leyes laborales.

Una vez terminado el Contrato de servicio por las causales establecidas anteriormente, el empleador dentro de las veinticuatro horas siguientes, reportará a la Autoridad Policial correspondiente el hecho de tal expiración y el Vigilante Civil queda obligado a devolver todas las pertenencias y credenciales que se le hubieren confiado en virtud de su cargo.

Arto. 19.—El Presente Reglamento entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., once de febrero de 1969, — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Mariano Buitrago Aja*".

**BANCO NICARAGUENSE
CONSOLIDADO**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

A C T I V O			P A S I V O		
I. FONDOS DISPONIBLES			VII. DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL		
a) — Disponibilidades en Moneda Nacional	₡ 32.554,127.83		a— A la Vista		
b) — Disponibilidades en Moneda Extranjera	6.077,280.32	₡ 38.631,368.15	Depósitos a la Vista Cuenta Cheques ₡81.612,748.92		
			Otros Depósitos a la Vista	841,054.58	
II. COLOCACIONES			Exigibilidades a la Vista	1.747,344.86	₡ 84.201,148.36
a— Créditos Comerciales	₡ 29.866,141.70		b— A Plazo		14.041,599.68
b— Créditos de Consumo y Personales	342,731.49		Depósitos a Plazo		
c— Créditos Agrícolas	15.575,945.93		Exigibilidades a Plazo		
d— Créditos Ganaderos	17.178,436.72		c— Ahorros		
e— Créditos Industriales	33.880,718.72		Depósitos de Ahorros	32.071,146.17	₡ 130.313,894.21
f— Préstamos para Vivienda Familiar	605,838.61				
g— Créditos con Depósitos de Ahorro	3.772,883.47		VIII. DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA		
h— Colocaciones Congeladas	18.086,755.08	117.119,451.72	a— A la Vista		
III. INVERSIONES			Obligaciones por Carta sde Crédito	₡ 4.430,395.00	
a— En Acciones, Bonos y Valores	₡ 28.225,110.00		b— A Plazo		
Otras Inversiones	360,767.68		Exigibilidades a Plazo		
IV. MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO			Préstamos de Bancos del Exterior	35.877,191.00	40.307,586.00
a— Bienes Inmuebles	₡ 9.376,333.27		X. OTROS PASIVOS		
c— Bienes Muebles	₡ 7.937,877.16		c— Cuentas Diversas	2.048,922.11	
Menos:			d— Intereses Acumuyados por Pagar	619,903.28	
d— Reserva por Depreciación	3.922,842.88	4.015,034.26	e— Provisión para Impuestos por Pagar	772,849.25	3.441,674.64
V. OTROS ACTIVOS					
a— Sucursales y Agencias	₡ 5.438,980.42		XI. CREDITOS DIFERIDOS		481,194.84
b— Fondos Congelados en el Bco. Central de Nic. . .			XII. CAPITAL Y RESERVAS		
c— Cuentas Diversas	7.650,421.96		a— Capital Pagado		
d— Reserva para Amortización de Valores Diversos ..			Capital Social Autorizado	₡ 20.000,000.00	
e— Intereses Acumulados por Recibir ..	₡ 4.795,880.25		Menos:		
Menos:			Capital no Suscrito		
f— Reserva para Intereses en Suspensa	4.793,230.76	2.649.49	Capital Suscrito y no Pagado		
g— Intereses Documentados sobre Créditos de Con. y Personal	306,826.23	13.398,676.10	b— Reserva de Capital	6.133,007.28	
VI. CARGOS DIFERIDOS			c— Otras Reservas	7.447,694.20	
a— Pagos Anticipados	₡ 1.254,320.93		d— Utilidades por Aplicar	5.130,853.58	38.711,765.08
b— Gastos por Amortizar	₡ 1.350,961.48				
Menos:					
c— Reserva para Gastos Amortizables	476,140.86	874,820.62			
		2.129,141.55			
		<u>₡ 213,256,104.75</u>			<u>₡ 213,256,104.75</u>

CUENTAS DE ORDEN

XIV. Cuentas Contingentes	₡ 100,727,826.23
XV. Valores en Depósito	68,157,487.39
XVII. Cuentas de Registro	57,921,394.90

Eduardo Montealegre C.,
Gerente General.

C. A. Martínez,
Contador.

BANCO NICARAGUENSE
CONSOLIDADO

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 1º DE ENERO DE 1969 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

<u>CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS</u>		<u>CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS</u>	
GASTOS GENERALES	₡ 8.133,814.68	INTERESES DEVENGADOS	₡ 12.423,479.75
INTERESES PAGADOS	4.538,029.87	Sobre Inversiones en Valores	₡ 2.012,800.00
Por Descuentos y Redescuentos	₡ (3,238.92)	Sobre Colocaciones:	9.976,990.05
A Bancos del Extranjero	2.315,671.53	Diversos	433,689.70
Por Depósitos a Plazo	450,970.20		
Por Depósitos de Ahorro	1.774,627.06	DIVIDENDOS GANADOS	255,482.15
		Cobrados	₡ 255,482.15
IMPUESTOS	1.064,417.52	COMISIONES GANADAS	6.362,135.32
Impuesto sobre la Renta	₡ 766,351.18	Por Cobranzas en Moneda Nacional	₡ 5,601.13
Impuesto sobre el Capital	95,815.06	Por Cobranzas en Moneda Extranjera	1.169,927.74
Otros Impuestos	202,251.28	Situaciones por Giros y Cartas de Crédito	446,183.11
		Sobre Operaciones de Cartera	3.380,270.39
CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTI-		Por Cheques del Viajero	29,344.33
ZACIONES	1.267,979.79	Diversos	1.330,808.62
Castigos	190,695.93	CAMBIOS	1.209,573.20
Depreciaciones	852,631.94		
Amortizaciones	224,651.92	OTRAS UTILIDADES	879,430.95
OTROS QUEBRANTOS	42,109.15	En Compra-Venta de Valores	43,743.75
En Muebles e Inmuebles Vendidos	₡ 3,160.81	Por Alquiler de Cajas de Seguridad	16,162.75
Faltantes y Falsos	38,948.34	Arriendos y Sub-Arriendos	195,275.91
OTRAS CUENTAS DE RESULTADO DEUDO-		Por Derechos de Guarda	100.00
RAS	1.059,264.16	Por Manejo de Cuentas	1,470.50
Gastos Totales	16.105,615.17	En Muebles e Inmuebles Vendidos	10,001.35
		No Especificados	599,176.21
		Sobrantes de Caja	13,500.48
UTILIDAD NETA	5.130,853.58	RECUPERACIONES	100,342.47
Total	₡ 21.236,468.75	UTILIDADES POR MANDATOS Y COMISIO-	
		NES	6,024.91
		Total	₡ 21.236,468.75

C. A. Martínez,
Contador.

Eduardo Montealegre C.,
Gerente General.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

Cuentas de Resultado Deudoras		Cuentas de Resultado Acreedoras	
GASTOS GENERALES	11.018,510.92	INTERESES DEVENGADOS	
INTERESES PAGADOS		Banco Central de Nic. s/Bonos	₡ 2.017,688.89
Por Descuentos y Redescuentos		Sobre Colocaciones	11.570,721.29
A Bancos del Extranjero	₡ 1.969,537.07	Diversos	47,169.20
Por Depósitos a Plazo	600,561.29		₡ 13.635,579.38
Por Depósitos de Ahorro	2.451,647.82		
	5.021,746.18	DIVIDENDOS GANADOS	
IMPUESTOS		Cobrados	126,000.00
Impuesto sobre la Renta	₡ 915,000.00		
Impuesto sobre el Capital	387,955.29	COMISIONES GANADAS	
Otros Impuestos	284,310.20	Por Cobranzas en Moneda Nacional	₡ 20,207.03
	1.587,265.49	Por Cobranzas en Moneda Extranjera	851,837.72
CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		Situaciones por Giros y Cartas de Crédito	506,927.43
Depreciaciones	₡ 597,583.34	Sobre Operaciones de Cartera	5.215,403.33
Amortizaciones	62,446.16	Por Cheques del Viajero	40,685.02
	660,029.50	Diversos	903,473.64
OTROS QUEBRANTOS			7.538,534.17
En Muebles e Inmuebles Vendidos	₡ 2,147.64	CAMBIOS	1.232,359.56
Faltantes y Falsos	4,856.55		
	7,004.19	OTRAS UTILIDADES	
OTRAS CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS		En CompraVenta de Valores	₡ 125,019.37
Gastos Totales	18.294,556.28	Por Alquiler de Cajas de Seguridad	14,354.33
		Arriendos y Sub-Arriendos	62,808.00
PERDIDAS Y GANANCIAS		Por Derechos de Guarda	1,173.50
Enero	489,857.02	Por Manejo de Cuentas	158,040.80
Febrero	268,687.92	Por Sobrantes de Caja	11,378.85
Marzo	377,807.73	Por Muebles e Inmuebles Vendidos	
Abril	338,224.18	No Especificados	126,278.97
Mayo	425,558.13	Utilidades por Mandatos y Com.	60,508.60
Junio	349,233.33		559,562.42
Julio	255,506.55	RECUPERACIONES	7,142.44
Agosto	468,052.26		
Septiembre	263,828.43	Total	₡ 23.099,177.97
Octubre	314,063.64		
Noviembre	431,105.40		
Diciembre	822,699.10		
	4.804,621.69		
Total	₡ 23.099,177.97		

Gregorio Martínez Luque,
Contador.

Fidel E. Villacorta,
Vice-Gerente General.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 528 — R/F 366539 — ₡180.00

Once mañana veintisiete febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, casa y solar ubicados Barrio "Arriba" esta ciudad; la casa forma cañón, techo tejas barro, paredes embarro, cinco divisiones, veintidós varas y seis pulgadas frente por siete ancho, el solar de veinticinco varas fondo por veintidós varas y seis pulgadas frente, todo lindante: Oriente, resto del predio de Rosibel de la Rocha viuda de Zeledón; Poniente, Rodolfo Callejas; Norte, Flora Richardson y otros y Sur, Gloria, Cecilia, Carmen y Jilma Bustamante Vita.

Ejecuta: don Jeremías Ríos González a Sucesión doña Rosibel de la Rocha viuda de Zeledón.

Base: Veinticuatro mil ochocientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, tres febrero mil novecientos setenta. —G. Vargas C. —Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. 517 — R/F 366540 — ₡90.00

Tres tarde tres marzo próximo remataráse mejor postor finca en Casas Viejas, jurisdicción Dario, sesenta manzanas, lindante: Oriente, Tremínios; Occidente, Silvestre Matamoros; Norte, San Benito; Sur, Ursulo Reyes.

Bien valorado: quinientos córdobas.

Ejecución: Ramón Matamoros contra Eusebio Matamoros.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, febrero cinco, mil novecientos setenta. —V. González C., Secretario.

3 3

Reg. 523 — R/F 360579 — ₡90.00

Once mañana lunes veintitrés corriente mes, local despacho venderáse pública subasta al martillo, un carró "Vauxhall", color verde tierno, de dos puertas, chasis N° 7548131, Motor N° 28380, Placa N° 22603, modelo 1969, con sus cuatro llantas.

Ejecutante: Jorge Alberto Quezada.

Ejecutado: Ricardo Marengo Espinoza.

Reclamando siete mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero cuatro, mil novecientos setenta. —Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 541 — R/F 405014 — ₡135.00

Cinco tarde, veintisiete Febrero corriente, local despacho, subastaráse finca urbana N° 19421, folios 41/42, tomo 214, Registro Público este Departamento; linderos: Oriente, predio don Cipriano Díaz; Poniente, Doña Carmen González de Lejarza; Norte, calle enmedio, Don Salvador Moreira; Sur, Trinidad Rivera.

Base subasta: Sesenta y seis mil trescientos setenta y dos córdobas y noventa centavos.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra José Armando Lacayo Pallais, José Arman-

do Lacayo Lacayo, Josefa Pallais Sacasa de Lacayo y María Isabel Sacasa de Pallais.

Managua, D. N., 9 Febrero, 1970.

RICARDO DUARTE MONCADA,

Juez Segundo Civil del Distrito, Managua.

R. Chamorro, Srio.

3 3

Reg. 546 — R/F 405040 — ₡135.00

11 a. m. 28 Febrero corriente, local este Juzgado, subastaráse finca urbana en Nandaimé, consistente solar-casa, lindante: Occidente, Francisca de Vélez; Oriente, Escuela Vélez; Norte, Lirruona Ulloa; Sur, Mateo Espinoza. Inscrita Registro Propiedad Granada, N° 10.442, folios 15/6, Tomo 141, asiento 2°.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Lucila Argüello v. de Sandino.

Base: Dieciséis mil doscientos veintisiete córdobas tres centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1° Civil Distrito Managua, a diez Febrero mil novecientos setenta. —Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. 548 — R/F 405254 — ₡270.00

Cuatro de la tarde del veintitrés del corriente, subastaránse nuevamente local este Juzgado, siguientes propiedades, situadas en Sébaco: casa y solar, lindante: Norte, Alvaro Pravia; Sur, Anita Ríos; Este, Alfonso E. Miranda; Oeste, Carretera Interamericana; 2) casa y solar, lindante: Este, Buenaventura Rodríguez; Oeste, Alfonso E. Miranda y Alvaro Pravia; Norte, José A. Hernández; Sur, Alfonso E. Miranda. 3) Lote lindante: Dolores Cano; Sur, Cristóbal Moreno; Este, Carretera Interamericana; Oeste, Modesto Espinoza; inscritos dichos inmuebles con el número 916, Registro de Matagalpa. 4) casa y solar, lindante: Este, Virgilio Torres; Oeste, Nicolás González; Norte, Sucesión Martínez; Sur, Samuel Mansell. Inscrito con el número 17.726 Registro de Matagalpa. 5) Predio rústico de 8 manzanas lindantes: Este, camino al río; Oeste, Tomás Mansell; Norte, pueblo de Sébaco; Sur, río de Matagalpa, inscrito con el número 8612 Registro de Matagalpa.

Ejecuta: Banco de América a Alfonso Eliseo Miranda y Pastora Hernández de Miranda.

Base: ₡70,543.49, intereses y comisión moratoria y costas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, diez de Febrero de mil novecientos setenta. —R. Duarte M., Juez. —R. Chamorro, Srio.

3 3

Reg. 558 — R/F 405426 — C\$ 225.00

Cinco tarde, veinticuatro Febrero próximo, local este Juzgado, subastaránse siguientes inmuebles rústicos: a) "Santa Elena" situada Comarca San Juan; extensión setenta manzanas, lindante: Oriente, propiedad Sebastiana Mora vda. de Espinoza; Poniente camino enmedio Benito Martínez; Norte, propiedad Belisario Espinoza; y Sur, Benito Martínez y Margarito Cantillano inscrita No. 408, folios 152 y 153, Asiento 1o., Tomo 5o.— b) "El Silencio" comarca El Rodeo; extensión veinticinco manzanas; lindante: Oriente, Máximo Suárez; Poniente, Julio José Incer; Norte, Pedro Belisario Espinoza y Sur Ana Espinoza camino enmedio. — Inscrita No. 1941, Asiento 2o., folio 202, tomo 21; ambas Sección de Derechos Reales, Registro Público Boaco.

Base Subasta: Cuarenta y un Mil Novecientos Setenta y Cuatro Córdoba y un Centavo; posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Pedro Belisario Espinoza Mora.

Managua, D. N., once de Febrero, mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. 559 — R/F 405425 — C\$ 225.00

Once de la mañana, veintuno Febrero corriente, local despacho, remataranse al martillo los siguientes animales: un toro Brahman puro, un toro pardo suizo, seis vacas paridas Brahman 50%, cinco vaquillas y tres novillitos de uno a dos años enrazados, nueve caballos, seis mulas y cuatro yeguas criollas, veintinueve terneras y veintiocho terneros de 0-1 año enrazado, ciento quince vacas paridas enrazadas, veintiuna vacas horras próximas enrazadas, dos toros brahman puros; así también rematarase dos enriadoras de leche, una marca "Mueller" No. 396054 de 230 voltios y la otra "Esco Ewst" Clester P. A. Bienes pueden verse Haciendas "San Miguel" y "Santa Juana", jurisdicción Boaco, siendo depositario de ellos señor Pedro Luna Castro.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Pedro Belisario Espinoza Mora y Doña Leonor Romero de Espinoza; posturas estricto contado.

Managua, D. N., once de Febrero, mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. 569 — R/F 366544 — C\$ 90.00

Tres tarde cinco marzo próximo, rematarase mejor postor rústica en Yaosca, esta jurisdicción, ochenta manzanas, lindante: Oriente, Mario Calderón; Occidente, Carmelo Gómez; Norte, Nieves Acuña; Sur, Andrés Hernández. Bien valorado mil córdobas.

Ejecución: Secundino Treminio contra Mónico Treminio.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, febrero nueve, mil novecientos setenta. — V. González C., Secretario.

3 2

Reg. 556 — R/F 405139 — C\$ 90.00

Diez mañana local este Juzgado, veinticuatro febrero año en curso, subástase al martillo, casa madera, mal estado, sólo la casa, Barrio Altigracia, esquina opuesta Aserrio Santa Leonor en Managua.

Ejecuta Inocente Silva Robleto.

Ejecutada, Petrona Ordeñana.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las diez de la mañana del día once de Febrero de mil novecientos setenta. — Mauricio Romero G.

3 2

Reg. No. 593 — R/F 382874 — Valor C\$ 135.00

Once de la mañana veintiocho febrero corriente, venderáse al martillo y al mejor postor, Nissan Patrol (Jeep), modelo K160-201-69, motor No. P63410, color rojo, usado, cuatro llantas y una de repuesto.

Ejecuta: Cia. Automotriz y Equipos Industriales, S. A., a Cristina Montes de Arauz, pago C\$ 18,183.75 Jeep está en poder de Leonel Vanegas, depositario.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, febrero sie-

te, mil novecientos setenta. — Lineado — y una — Vale. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Reg. No. 597 — R/F 417657 — Valor C\$ 135.00

Cinco tarde tres abril próximo, subastaráse inmueble sito banda Oriental, calle El Progreso ciudad Masaya, lindante: Oriente, Lucila de Corrales; Poniente, Cruz Gaitán; Norte, Luisa de Marengo; y Sur, Guillermina Sánchez B.; e inscrita: No. 15.805; Asiento 2; folio 277, tomo CCXIII, Libro Propiedades, Registro Público, Masaya, Sección Derechos Reales.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora, S. A.

Ejecutada: Ana María Ramírez de Marengo.

Base: Treinticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, doce de febrero de mil novecientos setenta. Las cuatro de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — R. Chamorro, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 236 — R/F 368359 — C\$ 45.00

Ciriaco Blandón Dávila, solicita Supletorio rústico, "Mesitas", lindante: Oriente, Tiburcia Blandón; Occidente, Rosa Rivera; Norte, Ignacia Rivera; Sur, Luis Rugama.

Opónganse.

Juzgado Local La Trinidad, veinte Enero, mil novecientos setenta. — G. Espinoza, Srio.

3 3

Reg. 238 — R/F 344492 — C\$ 90.00

Victor Méndez Amador, unión hermanos Santiago, José, Luciana, Ignacia y Fidelina Amador, solicitan Título Supletorio rústica, jurisdicción Tola. Oriente, Gregorio Carballo; Poniente, Leonardo Gazo; Norte, Isabel Amador; Sur, Adán Mena.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Enero mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 408 — B/U 350404 — C\$ 45.00

Juana, Mercedes Franco, solicitan Título Supletorio solar-casa Diríá, lindando: Oriente, Manuel Aguilar; Poniente, Manuel Espinoza; Norte, Leonor López; Sur, Aminta López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete enero mil novecientos setenta. — A. Morgan, Srio.

3 2

Reg. 409 — B/U 350403 — C\$ 45.00

Aminta López, solicita Título Supletorio casa-solar Diríá, lindando: Oriente, Manuel Aguilar; Poniente, Isabel López; Norte, Juan López; Sur, Jacinto Ríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete enero mil novecientos setenta. — A. Morgan, Srio.

3 2

Reg. 563 — R/F 363331 — C\$ 45.00

Candelario Valverde solicita Título Supletorio solar San Gregorio. Norte, Candelario Val-

verde; Poniente, Cecilio Espinosa; Oriente, Emilia Pérez; Sur, calle.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, once Febrero mil novecientos setenta. —Pedro Molina M., Secretario.

3 1

Reg. 564 — R/F 363330 — \$45.00

Ruperto Rodríguez solicita Título Supletorio huerta San Gregorio. Norte y Oriente, Elvira Rodríguez; Poniente, Miguel García; Sur, Dionisio Baltodano.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, once Febrero mil novecientos setenta. —Pedro Molina M., Secretario.

3 1

Reg. 565 — R/F 363638 — \$90.00

Violeta Rodríguez de Vindel, solicita Título Supletorio finca urbana, Cantón Sur esta ciudad; solar lindante: Oriente, herederos de Pedro Conrado; Poniente, Julio Guevara; Norte, la solicitante; Sur, calle.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, ocho Febrero mil novecientos setenta. —A. Picado J. —Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Reg. 566 — R/F 360624 — \$45.00

Luis Tercero, solicita Supletorio urbano. Norte, Aurora Téllez; Sur, Feliciano Zapata; Oriente, Amelia Morales; Poniente, Alejandro Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, seis de Febrero mil novecientos setenta. —Pablo Barboza, Secretario.

3 1

Reg. 567 — R/F 303023 — \$45.00

Catalina Machado de Martínez, solicita Supletorio veintiuna manzanas. Norte y Oriente, José A. Corrales; Poniente, quebrada, Carlos Medina; Sur, Serapio Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Sauce, cinco Febrero de mil novecientos setenta. —Luis A. Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. 568 — R/F 360437 — \$45.00

Santos Castillo, solicita Supletorio predio rústico jurisdicción El Viejo. Linderos: Norte, Estero; Sur, Eligio Madrigal; Oriente, Eligio Juárez; Poniente, playa.

Opónganse.

Juzgado Local Civil El Viejo, Febrero diez, mil novecientos setenta. —René Bolainez, Srío.

3 1

Reg. 569-A — R/F 360901 — \$90.00

Samuel Teodoro Flores, unión Angela Esquivel de Flores, Juan Rosibel, Julio César Flores y Cándida Rosa Flores de Barberena, solicita Título Supletorio solar situado Barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Oriente, Sucesión Celina Davila de Velásquez; Poniente, calle en medio, Iglesia Guadalupe; Norte, Sucesión Francisco Macario Flores; Sur, Celina v. de Laguna.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, febrero once, mil novecientos setenta. —Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 562 — R/F 371313 — C\$ 45.00

José María García, solicita Supletorio, unión hijos, veintiuna Manzanas, esta jurisdicción: Oriente, camino; Occidente, Antonio Estrada; Norte, Pablo Guillén; Sur, Adrián Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintinueve Enero mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. 427 — B/U 395198 — 225.00

Samuel Genie Amaya, mayor de edad, casado, Coronel G. N., servicio activo de este domicilio, solicita venta terreno ejidal dos lotes de terreno ejidal así: A) Lote que mide 105.872.90 Mts² y linda: Norte, Reparto Schick tercera Etapa; Sur, Carlos Chávez y Carmela Morales; Oriente, terrenos que fueron del señor José Ricardo Cruz Espinoza; y Poniente, Juan V. Meza; B) Lote que mide 43.279.63 mts.² y linda: Norte, Callejón de por medio que conduce al camino viejo de Managua a Masaya, propiedad de Juan Meza y Pastor Pérez Madrigal; Sur, propiedad de Carmela Morales de Sánchez y Feliciano Cruz Guzmán; Este, José Ricardo Cruz Espinoza, hoy de José Feliciano Cruz Guzmán; y Oeste, propiedad del Coronel Samuel Genie Amaya. Ambos lotes están situados al Sureste de esta ciudad, como a diez kilómetros, en el costado Sur del Reparto Schick, Tercera Etapa.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, tres de Febrero de mil novecientos setenta. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. 389 — R/F 353849 — \$180.00

Nelly Deshon de Balladares, viuda, mayor de edad, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación terreno urbanización Lomas de Poneloya, mide 40 varas de frente por 65 de fondo. Linda: Oriente, Teresita Portillo Guevara; Poniente, resto de Las Lomas de Poneloya; Norte, Estero de Puerto Mántica y Sur, terrenos Municipales de Poneloya. Funda solicitud en Título de arriendo inscrito Número 21580, asiento 62, folios 121 a 128, Tomo CCCLVIII.

Admítase oposición.

Alcaldía Municipal, León, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta. — Rodolfo Salazar Prio, Alcalde Municipal de León. — Daysi N. Godoy, Secretaria.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 429 — B/U 395305 — Valor \$ 90.00

Carlos Leonel Irias solicita donación solar municipal lindante: Oriente, sucesión Angel Castillo; Occidente, calle enmedio Doña Efigenia v. de Irias; Norte, calle enmedio, y plaza municipal; Sur, Cuvertina Zapata Aragón.

Oposición término legal.

Alcaldía Municipal Larreynaga, (Malpaisillo) 30 enero de 1970. — Pablo Argeñal Rivas, Alcalde Municipal.

3 2

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
BRAYAN ALEJANDRO REYES**

Reg. No. 280 — R/F 386355 — Valor ₡ 90.00
Gustavo A. Mendieta e Isabel A. de Mendieta solicitan adoptar menor Brayan Alejandro Reyes hijo natural de Carmen Reyes G.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, D. N., diez y treinta minutos de la mañana del veintisiete de enero de mil novecientos setenta. — I. Palma, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — O. Narváez.

3 3

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 591 — R/F 417802 — Valor ₡ 90.00
Marca Precio por Cajetilla
PHILIP MORRIS ₡ 2.00

Se hace saber al público en general y a los expendedores que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 1054 de 24 de febrero de 1965 constituye defraudación fiscal la venta de cigarrillos a precio mayor del ya registrado, que es el arriba indicado.

TABACALERA CENTROAMERICANA, S. A.

Obdulio F. Hernández.

3 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE
INVERSIONES QUIMICAS, S. A.**

Reg. No. 592 — R/F 417898 — Valor ₡ 30.00

Se cita a los accionistas de "Inversiones Químicas, Sociedad Anónima", para la Junta Extraordinaria de Accionistas que se verificará el 20 de marzo de 1970, a las 5:00 p.m., en el local del Instituto de Fomento Nacional, con el objeto de elegir Director de la Serie Clase "A".

Managua, Distrito Nacional, doce de febrero de mil novecientos setenta. — Rolando Mayorga Orozco, Srío.

1

**CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE
VEHICULOS IMPORTADOS, S. A.**

Reg. No. 584 — R/F 417601 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Vehículos Importados, Sociedad Anónima, me permito citarlos para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el viernes seis de marzo de 1970 a las ocho de la noche en las oficinas de VIMSA, con el objeto de conocer los resultados del año 1969, el proyecto de reforma a la Escritura Social en relación al aumento de capital y otros asuntos que serán presentados por la Junta Directiva.

Managua, D. N., diez de febrero de mil novecientos setenta. — Eduardo Pérez Rivera, Gerente General.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 520 — R/F 363531 — ₡ 30.00

Susana Solís de Traña, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos, Elba Solís de Aburto, Sinforosa Solís Ji-

rón, Pedro Solís Reyes, Rufino Solís Reyes y José Solís Jirón, en sucesión intestada de su difunta madre Nicolasa Solís Cruz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, doce de mayo de mil novecientos sesentinueve. — Arm. Picado J. — Leónidas Sánchez, Srío.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 56

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Julián Duarte Talavera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de la señora Agueda Martínez Calderón, de diecisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Condega, de este departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, seis de febrero de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sría.

Es conforme con su original. Estelí, seis de febrero de mil novecientos setenta. — Elvia Lanuza Rodríguez Secretaria.

1

Reg. 57

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Cristóbal Rivera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de la señora Engracia Hernández, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan de Limay, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, seis de febrero de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

Es conforme con su original. Estelí, seis de febrero de mil novecientos setenta. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 58

Por segunda vez citase y emplázase a los procesados Amado Aguilar, quien es como de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa María del Departamento de Nueva Segovia y Armando Martínez Sánchez, como de veinte años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue, por ser coautores del delito de asesinato cometido en la persona del señor René Barrera Rodríguez, de treinta y un años de edad, casado, chofer y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dos de febrero de mil no-

vecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, dos de febrero de mil novecientos setenta. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 59

Por primera vez citase y emplázase al procesado Felipe Rayo Trujillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de Felipe Rivera Castillo, de veintiún años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, seis de febrero de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, dos de febrero de mil novecientos setenta. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA	FECHA
<i>Créditos Hipotecarios</i>		
Apruébanse Reformas de los Artos. 25 y 26 del Reglamento de Crédito Hipotecario acordada por el INVI	Nº 94	Abr. 30,62
<i>C u s m a p a</i>		
Cusmapa elevada a la categoría de pueblo	Nº 279	Dic. 6,62
<i>D e c l á r a s e</i>		
Se declara de utilidad pública un oleoducto para petróleo desde Puerto Somoza	Nº 10	Ene. 12,62
La Jefatura Política de Chinandega amplía un camino declarándolo de utilidad pública para dar acceso a los bananales	Nº 205	Set. 7,62
<i>D e c r e t o s</i>		
Decreto Nº 635 de 6 de Diciembre de 1961 creando la Empresa de Riego de Rivas	Nº 1	Ene. 2,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES.